LEY VII - Nº 7

(Antes Decreto -Ley 1344/81)

ANEXO III

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

La clasificación por objeto muestra la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto.

PARTIDA PRINCIPAL 011 - PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Incluye las contribuciones patronales al sistema de previsión social, suplementos de pasividades Jubilatorias y erogaciones relativas a asistencia social al personal.

01110 - Personal Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructura funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición. El conjunto de personal se distribuye en las siguientes clases:

Autoridades Superiores: Integrantes constitucionales o legales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (Legisladores, Gobernador y Vicegobernador, miembros de la Suprema Corte de Justicia , Ministros, Secretarios y Subsecretarios), funcionarios de jerarquía equivalente establecida por disposición legal o reglamentaria específica y funcionarios no comprendidos en regímenes escalafonarios o convenciones colectivas de trabajo que ocupan los máximos niveles en organismos del Estado, ya sea en forma individual o integrando cuerpos colegiados (Administradores, Subadministradores, Presidente, Vicepresidente, Vocales, etc.)

Personal administrativo y técnico: Agentes del Estado cualesquiera fueren las jerarquías, funciones y tareas que deban desempeñar (miembros de cuerpos colegiados, directores, gerentes, jefes, asesores, auxiliares, etc.), salvo aquellos que estén comprendidos en otras clases específicas.

Personal magistratura: Magistrados y demás funcionarios judiciales excluído el personal auxiliar del Poder Judicial.

Personal Docente: Agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y los que colaboran directamente en esas funciones.

Personal Seguridad: Agentes encargados específicamente de la seguridad (servicios policiales y penitenciarios).

Personal investigación científica: Agentes que prestan servicios en materia de investigaciones, estudios o trabajos científicos, únicamente cuando los regímenes de personal respectivos los caractericen como una clase o grupo independiente.

Personal obrero, maestranza y servicio: agentes destinados al cumplimiento de tareas de saneamiento y producción, construcción, reparación, atención y/o conservación de toda clase de bienes; incluye aquellos que cumplan tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público la vigilancia y la limpieza.

Las retribuciones de estas clases de personal y las contribuciones patronales del estado en su carácter de empleador, se agrupan a su vez en tres conceptos:

Remuneraciones: suma de las asignaciones y adicionales que con carácter general correspondan a los respectivos cargos, horas de cátedra, etc. con prescindencia de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye el monto anual del sueldo anual complementario equivalente a la duodécima parte del total percibido en año calendario a liquidar de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Adicionales: Todos los adicionales o suplementos que corresponden a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función (antigüedad, título, ubicación, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.).

Contribuciones: todas las contribuciones patronales de carácter previsional y asistencial que se apliquen a la retribución de los agentes.

01120 - Personal Temporario

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables previstas o no en las estructuras funcionales, cualquiera fuese la modalidad de pago.

El personal temporario, sus retribuciones y contribuciones patronales, se clasifican igualmente según las clases y conceptos enunciados para la partida parcial 01110 - Personal Permanente.

Comprende, cuando así corresponda, las siguientes situaciones derivadas del vínculo laboral o la modalidad de pago:

Personal contratado: Personal cuya vinculación se formaliza por un contrato individual de locación de servicios.

Personal destajista: personal cuyas remuneraciones se liquidan por producción, cualquiera fuese la modalidad de pago. Incluye retribuciones por el denominado "trabajo a domicilio".

Personal jornalizado: Personal cuyas remuneraciones se calculan por día o por hora de labor.

Personal reemplazante: Agentes que se desempeñan como reemplazantes o suplentes. Este concepto comprende, asimismo, las remuneraciones por licencias pagas en casos especiales.

Personal mensualizado: Personal cuyas remuneraciones se calculan por mes.

01140 Asignaciones Familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluso subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, defunción, etc.

01150 - Servicios Extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

Son aplicables las definiciones dadas en las partidas principales 01110 y 01120, para la clasificación de personal en permanente y transitorio.

También son válidos los conceptos correspondientes a Remuneraciones, Contribución Patronal Jubilatoria y Contribuciones Varias.

01160 Asistencia Social al Personal

Erogaciones destinadas a brindar esparcimiento, financiar indemnizaciones por accidentes del trabajo u otras causales legales o reglamentarias, solventar gastos de entierro y luto, abonar subsidios a personal en pasividad y en general, a asegurar prestaciones de asistencia social al personal del Estado.

PARTIDA PRINCIPAL 012 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

Erogaciones por bienes y servicios - excluidos los de carácter personal en relación de dependencia-, para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

01210 - Bienes De Consumo

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Excepcionalmente esta partida parcial se podrá afectar por la adquisición de bienes para su enajenación ulterior, exclusivamente por parte de entidades que desarrollan primordialmente actividades de carácter comercial o industrial o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan sin cargo elementos adquiridos con fines proporcionales de sus autores o poseedores, luego de exhibición en exposición, ferias, etc. Los fondos reingresarán al cálculo de recursos que correspondan según la fuente utilizada para la adquisición.

201 - Alimentos y productos agropecuarios

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluídos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobrerración, liquidado de acuerdo con las normas en vigencia.

202 - Productos de la minería, petróleo y sus derivados

Combustibles minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas y aceites minerales y asfaltos.

203 - Textiles y confecciones

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

204 - Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama. Incluye carbón vegetal.

205 - Papel, cartón e impresos

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinados a colecciones.

206 - Productos químicos y medicinales

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales, destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas, tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

207 - Explosivos y Municiones

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

208 - Cueros, plásticos, cauchos y sus manufacturas

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos; bules y similares; caucho en sus distintas elaboraciones, sea en planchas, trozos o bajo las formas de caños, neumáticos, tubos, etc.

209 - Piedras, vidrios y cerámica

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

210 - Metales comunes y sus manufacturas

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

225 - Otros bienes de consumo

Bienes de consumo no clasificables preventivamente en las precedentes partidas parciales, ni discriminables por su origen, como vajilla, útiles de enseñanza, oficina y laboratorio, elementos de limpieza, equipos especiales, cables, lámparas y tubos eléctricos, fusibles, accesorios sanitarios, etc.

01220 - Servicios no personales

Servicios no comprendidos en la Partida Principal 011 - Personal, para el funcionamiento de los entes estatales, incluídos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

226 - Electricidad, gas y agua

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

227 Transporte y almacenaje

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje. Incluye el costo de los boletos, pases, pasajes y abonos, por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del fisco.

229 - Comunicaciones

Servicios telegráficos, cablegráfico, telefónico, radiotelefónico, postal, etcétera.

230 - Honorarios y retribuciones a terceros

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia. Incluye los servicios, prestados para funcionamiento dentro del régimen del contrato de suministros, tales como limpieza, desinfección y vigilancia y para conservación y reparaciones dentro del citado régimen o de la Ley de Obras Públicas, tales como pintura, refacciones y mantenimiento.

Comprende, asimismo las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros.

232 - Publicidad y Propaganda

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de Gobierno que deban darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, etc.). Incluye las erogaciones en afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revistan carácter promocional.

234 - Seguros y Comisiones

Primas y gastos de seguros cualquiera fuese el riesgo cubierto. Comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etcétera.

235 - Alquileres

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

236 - Impuestos, Derechos y tasas

Impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

237 - Viático y movilidad

Sumas pagadas por estos conceptos de acuerdo a la reglamentación vigente.

238 - Cortesía y homenajes

Recepción y atención del cuerpo diplomático, misiones diplomáticas extranjeras, huéspedes oficiales, que se realicen en la provincia. Comprende homenajes y actos patrióticos y agasajos a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, etc., aunque no sean declarados huéspedes oficiales, autoridades nacionales, provinciales y municipales o destacadas por las mismas para congresos, comisiones u otras misiones representativas que se celebren en el orden provincial; representantes honorarios de organismos Nacionales, miembros de jurados científicos o de artes que actúan honorariamente, representaciones colectivas de entidades educacionales o de bien público con motivo de visitas a establecimientos oficiales de distinto orden; autoridades o técnicos de empresas privadas que tengan contratos formalizados o puedan formalizarse con organismos provinciales; aniversarios de reparticiones, ofrendas florales.

240 - Gastos Judiciales

Erogaciones originadas en juicios en los que el Estado Provincial haya sido parte, con exclusión de las motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

241 - Multas e indemnizaciones

Erogaciones en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Incluye las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etcétera. Excluye indemnizaciones al personal previstas en la partida parcial 01160.

250 - Otros servicios no personales

Erogaciones en servicios no personales que no pueden ser discriminables preventivamente o que por su naturaleza no permitan su afectación a las partidas parciales precedentes.

01290 - Bienes y Servicios No Personales sin Discriminar

Erogaciones reservadas y otros créditos globales que no pueden discriminarse preventivamente.

251 - Erogaciones reservadas

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensables mantener en reserva.

252 - Situaciones de emergencia

Atención de situaciones tales como epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

PARTIDA PRINCIPAL 021 - INTERESES DE DEUDAS

02110 - Intereses de la Deuda Pública

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de empréstitos de la Deuda Pública.

02120 - Intereses de otras Deudas

Esta partida cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de otras deudas, incluso aquellos derivados por deudas de contratos o suministros.

Las erogaciones en concepto de publicidad, comisiones, etc. correspondientes a las deudas externas o internas se imputarán a las partidas sub-parciales de las parciales 01210 y 01220, de acuerdo con el objeto del gasto.

PARTIDA PRINCIPAL 031 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

03110 - Participación de Impuestos a Municipios

Incluye las participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03120 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias y otras entidades comunales que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital. Excluyendo los aportes reintegrables con igual destino.

03130 - Aportes a Empresas Provinciales

Subsidios otorgados a Empresas del Estado Provincial. Excluye aportes reintegrables con igual destino.

03140 - Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial

Subsidios otorgados a otros entes del Gobierno Provincial no comprendidos en otras partidas. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03150 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03160 - Aportes a Actividades no Lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes a favor de entidades sin fines de lucro y a los particulares en forma de becas de estudio y similares; incluye asimismo la ayuda a personas de escasos recursos.

03170 - Aportes a Actividades Lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes de empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general.

03180 - Aportes para Pasividades

Jubilaciones, pensiones y retiros, también incluye contribuciones para regímenes particulares de previsión social.

PARTIDA PRINCIPAL 032 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos la erogación que realice el Estado debe tener por destino la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

03210 - Participación de Impuestos a Municipios

Incluye las participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03220 - Aportes a Municipalidades y otros entes comunales

Subsidios otorgados a favor de municipalidades, a sus dependencias y otros entes comunales, para atender erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03230 - Aportes a Empresas Provinciales

Subsidios otorgados a Empresas del Estado Provincial destinados a atender sus planes anuales de inversión. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03240 - Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial

Subsidios otorgados a entes del Gobierno Provincial no comprendidos en otras partidas. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03250 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional para atender erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03260 - Aportes a Actividades No Lucrativas

Subsidios otorgados a entidades sin fines de lucro para atender erogaciones de capital. Excepcionalmente, esta partida se podrá afectar por la adquisición de bienes en general para su donación a título de subsidios en especie, exclusivamente por parte de dependencias u organismos cuyas misiones y funciones tengan por finalidad esencial la ayuda a personas o entidades privadas sin fines de lucro.

03270 - Aportes a Actividades Lucrativas

Subsidios a empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general, para atender erogaciones de capital.

PARTIDA PRINCIPAL 041 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

04110 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes.

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre las partidas parciales que corresponda durante la ejecución del presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 051 - BIENES DE CAPITAL

Comprende la adquisición e instalación de bienes físicos nuevos de producción nacional o extranjera y las correspondientes a usados importados.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considera dentro del Sector 01-Operación.

05110 - Equipamiento

Equipos nuevos y accesorios que aumenten su valor, que se utilizan directamente en la producción de bienes y servicios. Incluye equipos usados, sólo cuando los mismos sean importados.

276 - Maquinarias y Herramientas

Máquinas, herramientas, tractores, grúas y equipos fijos o transportables para obras, industrias o talleres existentes, etcétera, con sus repuestos de primera dotación. Para los elementos fijos se incluye la instalación estrictamente necesaria para ponerlos en condiciones de prestar servicios.

278 - Medios de transporte

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad, los que deberán ser previstos en la partida sub-parcial 280 - Elementos de Seguridad, de la principal 05110 - Equipamiento.

279 - Aparatos e instrumentos

Aparatos e instrumentos para el desarrollo de actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas, etc., tales como los elementos de medición y precisión (balanza, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, teoloditos, etc.) de óptica y astronomía (telescopios, microscopios, etc.), de música (pianos, guitarras, etc.), de uso médico y veterinario (equipos radiológicos y radiográficos, pulmotores, camillas, bisturíes, tijeras, etc.) así como los destinados a gabinetes y laboratorios (alambiques, refrigerantes, fotómetros, osciloscopios, etc.) y a actividades, deportivas y de esparcimiento (aparatos para remar, bicicletas de gimnasio, caballos mecánicos, columpios, etc.). Incluye igualmente los destinados a comunicaciones (aparatos telefónicos y telegráficos, radiotransmisores y radioreceptores, televisores, filmadoras, proyectoras, etc.) y los elementos para señalización de calles, caminos, rutas de navegación, etc.) señales, semáforos, boyas, balizas, etc.). Se incluyen los repuestos de primera dotación. Cuando se trata de elementos fijos se incluirá también su instalación o fijación en el lugar de funcionamiento, en edificios o establecimientos así como su conexión a redes o instalaciones existentes.

280 - Elementos de seguridad

Armas y elementos para su armado y montaje, como así también vehículos de todo tipo y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad y sus repuestos de primera dotación.

281 - Colecciones y elementos de bibliotecas y museos

Adquisición de libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoeléctricos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinetecas, discotecas, etc. Se incluyen las erogaciones para encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, reproducciones fotográficas o con microfilm y grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

05120 - Inversiones Administrativas

Bienes de capital nuevos y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas o de apoyo a las actividades productivas de bienes y servicios. Incluye bienes de capital usados de la precitada naturaleza, sólo cuando los mismos sean importados.

301 - Moblaje

Muebles, artefactos, alfombras, menaje, adornos y demás elementos destinados al servicio, confort y decorado de cualquier género de ambientes. Se incluye la instalación o fijación de los elementos que lo requieran.

302 - Máquinas y equipos de oficina

Elementos para el desarrollo de actividades administrativas o técnicas de apoyo, tales como máquinas de escribir, de calcular, registradoras, de contabilidad, dibujo y topografía, equipos de reproducción, impresión y fotografía, etc.

303 - Instalaciones internas

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas contra incendios, de alarma, etc., tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

325 - Otras inversiones

Otros bienes de capital nuevos -o usados cuando sean importados-, no incluidos en alguna de las partidas subparciales de las parciales 05110 y 05120. Incluye materias primas y materiales destinados a la instalación, producción, mejora o transformación de los bienes comprendidos en la Partida Principal 051- Bienes de Capital, cuando aquellas no sean discriminables en alguna de las partidas sub-parciales de las parciales de dicha Partida Principal.

05190 - Bienes de Capital Sin Discriminar

Inversiones de carácter reservado correspondientes a la Partida

Principal 051 - Bienes de Capital y Créditos Globales para las mismas que no pueden discriminarse preventivamente. Se detallará en las Sub-Parciales establecidas para la Partida Parcial 01290.

PARTIDA PRINCIPAL 052 - TRABAJOS PUBLICOS

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o el conjunto de obras necesarias y suficiente para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios. Es la unidad de inversión mínima autosuficiente. Los trabajos en que puede subdividirse el mismo no posibilitan individualmente la satisfacción racional de la meta a cumplir.

Los proyectos comprenden las erogaciones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación mejorativa de bienes ya existentes que permanecen con un carácter de adherencia al suelo y formando parte de un todo indivisible, tales como caminos, puentes, diques, etc. Incluye la construcción de edificios de índole permanente o precaria, cualquiera sea su destino; trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento, etc., organización e instalación de servicios industriales, tales como fábricas, usinas, etc.

Asimismo, comprenden los estudios de factibilidad, relevamiento cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra excepto los efectuados por oficinas permanentes del Estado Provincial. No comprende trabajos como los mencionados de carácter más general, cuyas erogaciones se clasificarán en la partida principal 012 - Bienes y Servicios no Personales, aún cuando en el futuro puedan contribuir a la concepción de obras concretas.

Se excluye el valor de la tierra, el que deberá preverse en la partida parcial 06110 - Terrenos de la principal 061 – Bienes Preexistentes, salvo que para su utilización sea necesaria la realización de mejoras, en cuyo caso el costo de las mismas deberá incluirse en el proyecto de que se trate.

El proyecto puede incluir erogaciones en Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 051 – Bienes de Capital, exclusivamente cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral.

La realización de los proyectos que componen la partida principal 052 - Trabajos Públicos pueden encararse por administración o por contrato con terceros.

05210 - Por Administración

Conjunto de proyectos cuya ejecución se realice por oficinas, organismos, etc.,

pertenecientes al Estado Provincial.

Cuando se realice un proyecto por administración, sus erogaciones comprenderán las

motivadas por los trabajos en sí mismos, incluídas las erogaciones en personal de obrero y

maestranza y por las contrataciones de estudios previos, dirección o inspección. Se

excluirán las erogaciones de oficinas permanentes, aún cuando intervengan en estudios,

dirección o inspección, ya que corresponderá imputarlas a las partidas principales y

parciales del Sector 01 como asimismo las amortizaciones, intereses que deberán atenderse

con créditos de las partidas principales y parciales de los Sectores 01 y 02, según

corresponda.

05220 - Por Terceros

Conjunto de proyectos cuya ejecución se realice por medio de contratos con entes ajenos a

la Administración Provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 061 - BIENES PREEXISTENTES

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes que por sus características no

pueden ser considerados dentro de la Partida Principal 051 - Bienes de Capital.

06110 - Terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

06120 – Edificios, Obras e Instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asienten fábricas, represas, puentes,

muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital

adheridos a terreno incluido éste y los derechos de servidumbre.

06190 - Otros Bienes Preexistentes

Otros bienes físicos preexistentes no incluidos en alguna de las Partidas Parciales

precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 071 - INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante inversiones en empresas, préstamos a otros sectores y constitución de reservas. No comprende las inversiones en bienes físicos.

07110 - Aportes de Capital

Aportes directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital, a empresas estatales, mixtas y privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

07120 - Préstamos

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades y otros entes comunales, organismos, empresas del Estado y otras entidades y personas de existencia visible, ya sea en forma directa o mediante adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

PARTIDA PRINCIPAL 081 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

08110 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas individuales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 091 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

09110 - Contribuciones a Organismos Descentralizados

Contribuciones destinadas a atender erogaciones corrientes de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 092 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

09210 - Contribuciones a Organismos Descentralizados

Contribuciones destinadas a atender erogaciones de capital de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 093 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR OTRAS

EROGACIONES

09310 - Contribuciones a Organismos Descentralizados

Contribuciones destinadas a atender "Otras Erogaciones" de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 101 - AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la deuda pública, de otras deudas del Estado Provincial y la parte restante de los intereses de dichas deudas que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal 021 - Intereses de deudas.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado Provincial deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones adquiridas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Cuando se trate de erogaciones destinadas a atender amortizaciones de deudas en moneda extranjera, deberá respetarse lo establecido para erogaciones en moneda extranjera, en cuanto al código a utilizar y la leyenda respectiva.

No incluye erogaciones destinadas al pago de deudas derivadas de la contratación de servicios que se incluyen por su naturaleza específica dentro de las clasificaciones correspondientes a las erogaciones corrientes.

10110 - Amortización de la Deuda Pública

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

10120 - Amortización del Ajuste de la Deuda Pública

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de la cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de la deuda pública que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal 021 - Intereses de deudas, como así también las que correspondan a los montos provenientes de la actualización del capital de aquellas deudas cuyos contratos crediticios así lo establezca.

10130 - Amortización de Otras Deudas

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

10140 - Amortización del Ajuste de Otras Deudas

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de otras deudas del Estado Provincial que no han sido consideradas dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal 021 - Intereses de deudas. Deberán incluirse asimismo los montos correspondientes a la actualización del capital de aquellos contratos de crédito que así lo establezcan.

PARTIDA PRINCIPAL 111 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes y de capital.

11110 - Adelantos para Erogaciones Corrientes

11120 - Adelantos para Erogaciones de Capital